CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS N°. 002 DE 2024

Entre los suscritos a saber, **LUIS FELIPE DORIA MERCADO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.063.300.914 expedida en Montería, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA DL ARQUITECTURA SAS** con NIT 900594486 - 9, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **JOSÉ DANIEL BENÍTEZ ORTEGA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.647.912 de Montería (Córdoba), actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios por honorarios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar el servicio de instalación y mantenimiento preventivo y/o correctivo de computadores e impresoras. La instalación y mantenimientos a realizarse serán los siguientes:

INSTALACION DE EQUIPOS: Se entiende por instalación las actividades que se realizan en equipos, que permiten poner en funcionamiento el equipo y brindar un servicio.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Se entiende por mantenimiento preventivo las actividades que se realizan en el inmueble, muebles, enseres o equipos, que le permiten mantener su funcionalidad y garantizar las condiciones para las cuales fue construido. Se ejecutan de acuerdo con una frecuencia establecida según su uso, impacto en el servicio y condiciones ambientales entre otras.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Se entiende por mantenimiento correctivo, todas las actividades que se realizan en un inmueble, muebles, enseres o equipos, para corregir un daño luego de que este se ha presentado y que de no corregirse se corre el riesgo de afectación de su funcionalidad.

Especificaciones Técnicas: Los siguientes equipos serán objeto de instalación y mantenimiento preventivo y/o correctivo por parte del contratista.

EQUIPOS	DESCRIPCION	MARCA
Portátiles	Instalación y puesta en funcionamiento	HP - Lenovo

Computadores de escritorio AIO	Mantenimiento preventivo - correctivo	Lenovo - HP
Impresoras	Mantenimiento correctivo	HP - EPSON

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (4.600.000,00).

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Se pagará al CONTRATISTA un pago único 100% el valor del contrato, una vez recibido el servicio a satisfacción y presentada cuenta de cobro e informe del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el señor JOSÉ DANIEL BENÍTEZ ORTEGA deberá comprometerse a las siguientes obligaciones:

1. Realizar la debida instalación de los equipos y puesta en funcionamiento de programas utilizados por la empresa.
2. Realizar el ensamble y chequeo de funcionamiento, verificar las configuraciones y chequear el estado de los dispositivos.
3. Inspeccionar los equipos, verificando funcionamiento, diagnóstico de los mismos, limpieza de los componentes internos desensamble, de las máquinas para la limpieza general interna y externa.
4. Verificar el estado de los consumibles de impresión.
5. Efectuar pruebas de funcionamiento local y en línea.
6. Garantizar el buen funcionamiento de los equipos.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: se compromete para con EL CONTRATISTA a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del presente contrato de conformidad con la forma de pago estipulada.
2. Designar al supervisor del presente contrato.
3. Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La coordinación, supervisión y control en la ejecución del contrato estará a cargo del represéntate legal de la empresa.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen y aceptan que en caso de existir información sujeta a reserva legal deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que los equipos a suministrar manejan y/o manejaran información de carácter confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Montería.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato a los siete (07) días del mes de febrero del año 2024.

POR LA EMPRESA,

LUIS FELIPE DORIA MERCADO
Representante Legal
C.C° 1.063.300.914

POR EL CONTRATISTA,

JOSÉ DANIEL BENÍTEZ ORTEGA
C.C ° 15.647.912 de Montería